



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 1604 -HCD-84.-

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Exceptuase de lo dispuesto en la Ordenanza N° 1332/83, a toda Institución o diagnóstico Médico ya instalado a la fecha de promulgación de dicha Ordenanza dedicadas al trabajo de investigación.-

Art. 2°: Dichas Instituciones deberán comunicar a la Dirección de Bromatología Municipal su existencia, como así también informar sobre tipo y metodología de trabajo.-

Art. 3°: La Dirección de Bromatología ejercerá control sobre las condiciones higiénicas sanitarias de los bioterios autorizados, exigiendo las máximas condiciones de seguridad para el personal y la población.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SAN LUIS, 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1984.-

JUAN ONTIVEROS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

ANIBAL ATILIO ASTUDILLO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante